

RESOLUCION NUMERO 100
(14 DE DICIEMBRE DE 2020)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR EL PAGO TOTAL DEL VALOR RECONOCIDO A LAS ACREENCIAS PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORANEA, RECONOCIDAS CON CARGO AL SEGUNDO ORDEN DE LA PRIMERA CLASE DE LA MASA PASIVA, EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD DE LA EPS S QUE OPERÓ LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACA – COMFABOY.

La Liquidadora del conjunto de derechos y obligaciones del PROGRAMA DE SALUD EPS-S E. L, que operó la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACA – COMFABOY, designada por la administración de la Caja de Compensación, conforme a lo establecido en la resolución N° 2916 del 25 de agosto de 2.017 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual se autorizó el retiro voluntario del citado programa de Salud para su posterior liquidación, y en observancia de lo establecido en los artículos 218 al 259 del Código del Comercio, en concordancia con el título IX capítulo Quinto, de la circular única 047 de 2.007, circular externa 016 de 2.016, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas complementarias, se permite hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 092 del 9 de octubre de 2020 la Liquidadora del conjunto de derechos y obligaciones del PROGRAMA DE SALUD EPS-S E. L, operado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACA – COMFABOY, procedió a la determinación, calificación y graduación de las acreencias presentadas en forma extemporánea al proceso de liquidación, calificados como créditos de la primera clase segundo grado, a cargo del ente en liquidación.

Comprometidos con tu bienestar

Tunja
Cra. 10 No. 16 - 81
Call Center (8)7441515

Duitama
Clle.14 Cra 13 Esq.
Tel. (8) 7620163

Sogamoso
Cra. 10 No. 13 - 28
Tel. (8)7717861

Chiquinquirá
Ciudadela Comfaboy
Vía Salida a Tunja
Tel. 7441515 ext. 2281

Paipa
Clle. 22 No. 20 - 79
Tel. (8)7851543

Puerto Boyacá
Cra. 2 No. 13 - 35
Tel. (8)7383618

SEGUNDO: Que todos los procesos de liquidación tienen como finalidad esencial, la resolución de los pasivos a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia en el pago a determinada clase de créditos.

TERCERO: Que una vez fueron resueltos los recursos presentados se brindó firmeza a la determinación, calificación y graduación de la totalidad del inventario de pasivos, de las acreencias presentadas en forma extemporánea.

CUARTO: Que una vez determinado, calificado y graduado y pagado la totalidad del inventario de pasivos, contable y el reclamado, que reconoció y cuantificó los derechos de terceros, y de los acreedores vinculados al proceso de liquidación, y en cumplimiento de su finalidad, el Liquidador podrá determinar y fijar fechas para adelantar la materialización o pago de los valores reconocidos de naturaleza extemporánea.

QUINTO: Que el Liquidador, deberá determinar los diversos periodos de pago, de acuerdo a las disponibilidades y fuentes constitutivas de la masa activa de bienes, conforme a la prelación legal establecida en los artículos 242 del Código del Comercio, 2495 y siguientes del Código Civil, artículo 299 del decreto ley 663 de 1.993, artículo 12 de la ley 1797 de 2.016, y en tal sentido, una vez efectuadas las valoraciones sobre la disponibilidad de recursos líquidos, el proceso de liquidación se encuentra en capacidad de generar el pago total del valor de las acreencias presentadas en forma extemporánea al proceso reconocidas de la primera clase segundo orden de la masa pasiva.

SEXTO: Que respecto de los acreedores aceptados y reconocidos en la masa pasiva mediante la Resolución N°092 del 9 de octubre de 2020, de la se procederá mediante la presente a ordenar el pago del valor total para dichas

Comprometidos con tu bienestar

Tunja
Cra. 10 No. 16 - 81
Call Center (8)744151

Duitama
Clle.14 Cra 13 Esq.
Tel. (8) 7620163

Sogamoso
Cra. 10 No. 13 - 28
Tel. (8)7717861

Chiquinquirá
Ciudadela Comfaboy
Via Salida a Tunja
Tel. 7441515 ext. 2281

Paipa
Clle. 22 No. 20 - 79
Tel. (8)7851543

Puerto Boyacá
Cra. 2 No. 13 - 35
Tel. (8)7383618

acreencias reconocidas de la primera clase segundo orden, que corresponde al valor total adeudado por dichas acreencias; pago a realizar mediante giro directo o transferencia electrónica a la cuenta bancaria certificada aportada por los acreedores, conforme se indica en el anexo N° 01 de la presente resolución.

SEPTIMO: COMPENSACIÓN POR ACTIVA. Dentro del proceso de liquidación, es deber del Agente Liquidador exigir y recaudar todos los derechos que le correspondan al patrimonio en liquidación en beneficio del universo de acreedores, y por lo tanto, debe realizar la compensación por ACTIVA, esto es, el denominado cruce de cuentas entre los acreedores al momento de ordenarse el pago parcial o total, que a su vez sean deudores del programa de salud en liquidación relacionados la resolución 092 de 2020, compensación que fue ordenada en el artículo CUARTO (4) de dicha Resolución en la cual se determinaron y calificaron las acreencias presentadoras en forma extemporánea que integran el inventario de pasivos. En consecuencia, se procederá a la compensación por activa, al momento de efectuarse el pago del total del valor de las acreencias reconocidas, descontando a su vez, el valor o sumas adeudadas por los acreedores al proceso liquidatorio, conforme se indicó en la parte resolutive de la mencionada resolución N° 092.

PARÁGRAFO: El proceso de liquidación del programa de salud podrá realizar las compensaciones por activa, en cada periodo de pago a los acreedores que a su vez tengan la condición de deudores del patrimonio en liquidación; cuando el valor adeudado por el acreedor al proceso liquidatorio sea igual o menor al valor de la acreencia reconocida ésta compensación se efectuará en los mismos porcentajes de pago de acreencias, siempre y cuando no se haya obtenido anticipadamente el recaudo de los derechos del proceso liquidatorio.

En virtud de las anteriores consideraciones la suscrita Agente Liquidadora del PROGRAMA DE SALUD EPS-S EN LIQUIDACIÓN que operó COMFABOY, en

Tunja
Cra. 10 No. 16 - 81
Call Center (8)7441515

Duitama
Calle.14 Cra 13 Esq.
Tel. (8) 7620163

Sogamoso
Cra. 10 No. 13 - 28
Tel. (8)7717861

Chiquinquirá
Ciudadela Comfaboy
Vía Salida a Tunja
Tel. 7441515 ext. 2281

Paipa
Calle. 22 No. 20 - 79
Tel. (8)7851543

Puerto Boyacá
Cra. 2 No. 13 - 35
Tel. (8)7383618

Comprometidos con tu bienestar

uso de las facultades otorgadas por las normas que regulan este proceso de liquidación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el pago del total de las acreencias reconocidas al grupo de acreedores calificados y graduados en la Resolución N° 092 de fecha 9 de octubre de 2020 en la primera clase segundo orden conforme a lo indicado en las consideraciones del presente acto, cuyos titulares y valores a pagar se relacionan en el Anexo 1 de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Con el pago del porcentaje ordenado en la presente resolución, se realiza el pago del 100% del valor total adeudado al grupo de acreedores calificados y graduados en la Resolución N° 092 de fecha 9 de octubre de 2020 en la primera clase segundo orden.

ARTICULO TERCERO. Observar la realización del porcentaje de descuento de las sumas que sean objeto de compensación, de acuerdo a la siguiente relación:

EXTEMPORANEAS		RECONOCIDO	RETEFUENTE SOBRE GLOSA y/o COMPENSACION	VALOR
820002715	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA	28.627.921	19.915.431	8.712.490
900410792	CLINICA POZO DONATO DE TUNJA SAS	108.728.914	2.174.578	106.554.336
		170.549.078	22.090.009	148.459.068

ARTICULO CUARTO: El pago se efectuará mediante abono en cuenta bancaria a nombre de cada acreedor reconocido, y se realizará dentro de los 15 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

ARTICULO SEXTO QUINTO: Publicar, un aviso en la página web www.comfaboy.org en el link "*liquidacionvoluntariaeps.*", en el cual se informará la

Tunja
Cra. 10 No. 16 - 81
Call Center (8)7441515

Duitama
Clle. 14 Cra 13 Esq.
Tel. (8) 7620163

Sogamoso
Cra. 10 No. 13 - 28
Tel. (8)7717861

Chiquinquirá
Ciudadela Comfaboy
Vía Salida a Tunja
Tel. 7441515 ext. 2281

Paipa
Clle. 22 No. 20 - 79
Tel. (8)7851543

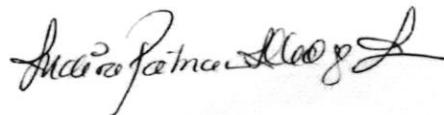
Puerto Boyacá
Cra. 2 No. 13 - 35
Tel. (8)7383618

Comprometidos con tu bienestar

expedición de la presente Resolución, además de la notificación colectiva que aquí se ordena, se enviará a cada uno de los correos electrónicos reportados por los acreedores beneficiarios del presente pago, mediante un aviso en el cual se informará la expedición de la presente Resolución, que también podrá ser consultada en la sede del Programa de Salud E.P.S.- S EN LIQUIDACIÓN que operó COMFABOY, ubicada en la secretaría del proceso liquidatorio ubicada en la instalaciones de la EPS en la carrera 10 No. 16-81 Primer Piso.

Dada en Tunja Boyacá, a los catorce días (14) días del mes de diciembre de 2.020

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



INDIRA PATRICIA ILLIDGE IBARRA
AGENTE LIQUIDADORA DEL PROGRAMA DE SALUD E.P.S. – S
EN LIQUIDACIÓN

Tunja
Cra. 10 No. 16 - 81
Call Center (8)7441515

Duitama
Clle.14 Cra 13 Esq.
Tel. (8) 7620163

Sogamoso
Cra. 10 No. 13 - 28
Tel. (8)7717861

Chiquinquirá
Ciudadela Comfaboy
Via Salida a Tunja
Tel. 7441515 ext. 2281

Paipa
Clle. 22 No. 20 - 79
Tel. (8)7851543

Puerto Boyacá
Cra. 2 No. 13 - 35
Tel. (8)7383618

Comprometidos con tu bienestar

ANEXO .1. PAGO ACRENCIAS EXTEMPORANEAS

NIT	PRESTADOR	VALOR A PAGAR
891412126	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL MISTRATO	\$ 102.500
891901158	ESE HOSPITAL DEPTAL TOMAS URIBE URIBE	\$ 165.100
890701459	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA	\$ 120.208
842000004	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 289.400
800215758	CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA	\$ 148.800
890981536	HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	\$ 763.187
890680032	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	\$ 50.300
819004070	E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	\$ 129.881
890202066	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	\$ 272.269
860015929	ESE HOSPITAL SALAZAR VILLET	\$ 496.000
805027338	RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE ESE	\$ 370.500
890204789	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO PUENTE NACIONAL	\$ 280.799
800231235	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	\$ 1.778.845
890200500	ESE PSIQUIATRICO SAN CAMILO	\$ 789.618
900410792	CLINICA POZO DONATO (ACTA DE CONCILIACION)	\$ 108.728.914
813011566	ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO VILLAVIEJA HUILA	\$ 117.400
820003571	ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS COPER	\$ 3.162.138
820002715	ESE CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA	\$ 28.627.921
890203887	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	\$ 481.000
800231235	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	\$ 48.496
891409025	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL PUEBLO RICO RISARALDA	\$ 1.764.189
900750333	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA	\$ 68.800
891180190	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SUAZA HUILA	\$ 130.200
811016192	IPS UNIVERSITARIA SEDE BARRANQUILLA- HOSPITAL GENERAL	\$ 64.684
860023878	E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	\$ 425.425
890904646	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN	\$ 3.302.059
891409025	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL PUEBLO RICO RISARALDA	\$ 48.400
809004280	HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E	\$ 48.000
900002780	FUNDACION CAMPBELL	\$ 2.060.409
800014918	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERAZMO MEOZ	\$ 237.059
8909801818	HOSPITAL SANTA LUCIA	\$ 900.000
860024030	HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO	\$ 1.259.266
890702369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	\$ 203.409
890400693	CLINICA BLAS DE LEZO SA	\$ 2.322.276
860035992	FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	\$ 5.671.400
900971006	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL NORTE	\$ 5.753.500

Tunja
Cra. 10 No. 16 - 81
Call Center (8)7441515

Duitama
Clle.14 Cra 13 Esq.
Tel. (8) 7620163

Sogamoso
Cra. 10 No. 13 - 28
Tel. (8)7717861

Chiquinquirá
Ciudadela Comfaboy
Via Salida a Tunja
Tel. 7441515 ext. 2281

Paipa
Clle. 22 No. 20 - 79
Tel. (8)7851543

Puerto Boyacá
Cra. 2 No. 13 - 35
Tel. (8)7383618

Comprometidos con tu bienestar